

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 2088**

**DISPONGASE QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, SERAN INCORPORADOS  
PARA EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS EN PERSONAL DE LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01349852-CATSSRFPF#MHP, mediante el cual la Secretaría de Finanzas Públicas, gestiona la incorporación al presupuesto del presente ejercicio financiero, demayores recursos a recaudar en el ejercicio 2021; yCONSIDERANDO:

Que los recursos cuyos incrementos segestionan, ascienden a la suma total de Pesos SieteMil Trescientos Cincuenta y Siete MillonesTrescientos Cuarenta y Siete con 00/100(\$ 7.357.000.347,00) correspondiente a la Fuentede Financiamiento 1.1 Tesoro Provincial, conformePropuesta de Modificación Presupuestaria N° 1238.

Que determinados organismos de laAdministración Pública Provincial necesitanreforzar sus créditos presupuestarios, en virtud deque los valores que le fueron acordados medianteLey de Presupuesto N° 5.684, no les posibilitanimputar la totalidad de las erogaciones que sedevengarán en el presente ejercicio.

Que, atendiendo a lo antes señalado resultanecesaria la aplicación de dichos recursos a reforzarlos créditos previstos en el presupuesto vigente, permitiendo la cobertura de los gastosincremétiales, que se generen en el presenteEjercicio.

Que por lo expuesto el financiamiento de laserogaciones en el concepto citado, que se prevéefectuar en el ejercicio financiero 2021, resultafacitable en tanto los recursos destinados a ese finreconocen su origen en los mayores ingresos realesde Recursos del Tesoro Provincial de libredisponibilidad.

Que el primer párrafo del artículo 36º delDecreto Acuerdo N° 907/1998 Reglamentario dela Ley N° 4.938 de Administración Financiera, delos Bienes y Sistemas de Control del Sector Públcoestablece que al decretarse la distribuciónadministrativa del Presupuesto de la AdministraciónPública Provincial, de cada ejercicio financiero, elPoder Ejecutivo Provincial, en acuerdo deMinistros, establecerá los alcances, delegación defacultades y mecanismos para llevar a cabo lasmodificaciones al Presupuesto General, dentro delos límites que la ley le señala. En ese sentido resultaconveniente la delegación de facultades alMinisterio de Hacienda Pública, a los fines deefectuar futuras incorporaciones

Que los artículos 7º y 12º inciso a) de la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2021- 01348366-CAT-SSRFPF#MHP de fecha 01 de Octubre de 2021, suscripta por el Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicitando que se incorporen los recursos nacionales y provinciales por mayor recaudación, conforme surge de la planilla agregada como archivo embebido.

Que a orden 07, obra Proyecto Anexo N° IF2021-01381314-CAT-DPGP#MHP de fecha 05 de Octubre de 2021, que adjunta Anexo con detalle del total de recursos — Ejercicio 2021 por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$ 7.357.000.347,00).

Que a orden 08, obra Informe N° IF-2021- 01381425-CAT-DPGP#MHP de fecha 05 de Octubre de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto manifestando que no existen observaciones que formular a la continuidad del presente trámite.

Que a orden 10, obra Dictamen N° 147/2021 - IF-2021-01393686-CAT-DPAL#MHP de fecha 06 de Octubre de 2021, de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública, manifestando que la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, en su artículos 7º y 12º inciso a) faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Asimismo, las modificaciones presupuestarias se realizarán en el marco de las delegaciones defacultades y competencias previstas por la Normal. b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021;y habiéndose pronunciado favorablemente laSubsecretaría de Presupuesto, debiéndose modificar el cálculo de recursos y créditos presupuestarios especificado en la planilla incluida como archivoembebido a orden 07. Por lo expresado yencontrando expresa regulación normativa losolicitado por la Subsecretario de RelacionesFiscales y Programación Financiera de la Secretaría de Finanzas, no formula observaciones al proyecto de decreto adjunto.

Que a orden 16, toma intervención que lecompe a Asesoría General de Gobierno medianteDictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01422374-CAT-AGG de fecha 12 de Octubre de2021, manifestando que a los fines de materializarla rectificación de partida presupuestaria que elorganismo de origen propone, está contemplado enartículos 7º y 12º inciso a) Ley 5.684 que facultaal Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros dedicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les seadelegada esa facultad, al Ministro de Hacienda, paraefectuar el incremento de los Recursos y Fuentesde Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, enconsecuencia, las modificaciones de las pertinentescontrapartidas de gastos, con comunicación a lasComisiones de Hacienda de ambas Cámaras delPoder Legislativo. Estas modificacionespresupuestarias y la delegación de facultades seencuentran también previstas en apartado I. b) delAnexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021. Por loexpuesto, concluye que puede el titular del PoderEjecutivo emitir el acto administrativo que autoricea modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo deRecursos, aprobado por la Ley N° 5.684 para elejercicio 2021 previsto en el artículo 12º de la citadley, por la suma total de Pesos Siete Mil TrescientosCincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta ySiete con 00/100, (\$ 7.357.000.347,00), para lafuentede financiamiento 1.1 «Tesoro Provincial». Delegando facultades en el Ministro de HaciendaPública para realizar la rectificación presupuestariaseñalada.

Que la presente gestión se encuentracomprendida en las previsiones de la Norma I. b)del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la

Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuestos de Sellos, Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario, cuya recaudación excede lo estimado para el presente ejercicio, serán incorporados para el financiamiento de Gastos en Personal de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero y Servicio de la Deuda, por las razones expuestas en el exordio del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Cálculo de Recursos aprobados en el artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 1238, generada en sistema eSidif.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las incorporaciones de recursos correspondientes a la partida 1.1.7.1. Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 y los límites de su aplicación, para las Jurisdicciones y Entidades de Sector Público Provincial no Financiero, sobre el presente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SECRETARIAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TRIBUNAL DE CUENTAS Y PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 05:41:59

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa